

BOLETIN OFICIAL



Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84.

DEL ESTADO

Ejemplar: 1,50 pesetas. Atrasado: 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas.

Año XXII Viernes 15 de marzo de 1957 Núm. 74

SUMARIO

	PAGINA		PAGINA
GOBIERNO DE LA NACION		MINISTERIO DEL AIRE	
FRESIDENCIA DEL GOBIERNO		DECRETO de 8 de marzo de 1957 por el que se nombra Jefe de la Región Aérea del Estrecho al Teniente General del Ejército del Aire don Edivardo González-Gallarza Irigorri	
DECRETO de 7 de marzo de 1957 por el que se nombra Estadístico Técnico Mayor de primera, Jefe Superior de Administración Civil, a don Mariano Martín Mateos.	1662		1662
MINISTERIO DEL EJERCITO		MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO	
DECRETO de 6 de marzo de 1957 por el que se nombra Jefe de mi Casa Militar al Teniente General don Emilio Estebán-Infantes y Martín	1662	DECRETO de 8 de marzo de 1957 por el que cesa en el cargo de Director general de Prensa don Juan Aparicio López	1662
		Otro de 8 de marzo de 1957 por el que se nombra Director general de Prensa a don Juan Beneyto Pérez	1662
MINISTERIO DE LA GOBERNACION		PRESIDENCIA DEL GOBIERNO	
Rectificación al Reglamento de la Asociación Mutua Benéfica del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico, aprobado por Decreto de 18 de enero de 1957	1662	Orden de 27 de febrero de 1957 por la que se aprueba el Reglamento Provisional del Servicio de Normalización Militar	1662
MINISTERIO DE TRABAJO		MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
DECRETO de 8 de marzo de 1957 por el que se dispone cese en el cargo de Director general de Jurisdicción del Trabajo don Ceferino Valencia Novoa	1662	Orden de 23 de febrero de 1957 por la que se nombran los Tribunales que han de juzgar los ejercicios de las oposiciones a Direcciones de Grupos Escolares	1670
Otro de 8 de marzo de 1957 por el que se dispone cese en el cargo de Director general de Previsión don Fernando Coca de la Piñera	1662	Otra de 27 de febrero de 1957 por la que se anuncian plazas vacantes de Profesoras numerarias de Escuelas del Magisterio para su provisión mediante concurso de traslado	1673
Otro de 8 de marzo de 1957 por el que se dispone cese en el cargo de Director general de Trabajo don José María Revuelta Prieto	1662	Otra de 4 de marzo de 1957 por la que se fijan las remuneraciones a percibir por el Profesorado interino de Escuelas de Peritos Industriales	1673
Otro de 8 de marzo de 1957 por el que se dispone cese en el cargo de Presidente del Instituto Nacional de Previsión don Carlos Pinilla Turiso	1662	Otra de 7 de enero de 1957 por la que se fracciona el Escalafón de Profesores Numerarios de Escuelas de Peritos Industriales	1673
Otro de 8 de marzo de 1957 por el que se dispone cese en el cargo de Vicepresidente del Instituto Nacional de Previsión don Alejandro Rodríguez de Valcárcel	1663	ADMINISTRACION CENTRAL	
Otro de 8 de marzo de 1957 por el que se dispone cese en el cargo de Oficial Mayor del Ministerio de Trabajo don Sebastián Tomás Masip Escanilla	1663	OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Obras Hidráulicas.—Adjudicando definitivamente las obras que se indican a los señores que se mencionan	
Otro de 8 de marzo de 1957 por el que se nombra Director general de Jurisdicción del Trabajo a don Antonio Martín Bailesteros y Costea	1663	EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanzas Técnicas.—Convocando exámenes de ingreso en la Escuela Especial de Ingenieros Navales	
Otro de 8 de marzo de 1957 por el que se nombra Director general de Previsión a don Francisco Javier Ruiz de Ojeda y Peduchy	1663	Dirección General de Enseñanza Primaria.—Dando normas para la celebración del concurso de traslado de Profesores numerarios de Escuelas del Magisterio, convocado por Orden ministerial de esta fecha	
Otro de 8 de marzo de 1957 por el que se nombra Director general de Trabajo a don Marcelo Catalá Ruiz	1663	Dando normas para la celebración del concurso de traslado de Profesoras numerarias de Escuelas del Magisterio, convocado por Orden ministerial de esta fecha	
Otro de 8 de marzo de 1957 por el que se nombra Oficial Mayor del Ministerio de Trabajo a don José Pérez Serrano	1663	Dirección General de Enseñanza Laboral.—Dando instrucciones sobre el desarrollo de las emisiones radiofónicas en los Centros de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola y ganadera	
MINISTERIO DE INDUSTRIA		ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia	
DECRETO de 8 de marzo de 1957 por el que se nombra Director general de Energía Nuclear a don Eduardo Hernández Vidal	1663		

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 7 de marzo de 1957 por el que se nombra Estadístico Técnico Mayor de primera, Jefe Superior de Administración Civil, a don Mariano Martín Mateos.

Vacante una plaza de Estadístico Técnico Mayor de primera, Jefe Superior de Administración Civil, con sueldo anual de treinta y dos mil ochocientos ochenta pesetas, más dos pagas extraordinarias acumulables al mismo, por jubilación el día catorce de febrero del presente año de doña Gloria García Losada.

Vengo en nombrar a don Mariano Martín Mateos para dicho empleo, categoría y sueldo, con antigüedad de quince del citado mes de febrero.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

LUIS CARRERO BLANCO

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO de 6 de marzo de 1957 por el que se nombra Jefe de mi Casa Militar al Teniente General don Emilio Esteban-Infantes y Martín.

Vengo en nombrar Jefe de mi Casa Militar al Teniente general don Emilio Esteban-Infantes y Martín, cesando en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.

ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Rectificación al Reglamento de la Asociación Mutua Benéfica del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico, aprobado por Decreto de 18 de enero de 1957.

Habiéndose deslizado algunos errores en la inserción del citado Reglamento, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 47, correspondiente al día 18 de febrero de 1957, páginas 940 a 944, se reproducen a continuación las partes afectadas:

En el artículo 13, apartado b), dice: «Hallarse y, o ser declarados.»...

Debe decir: Hallarse ya, o ser declarados...

En el artículo 48, apartado c), dice: «Formar mensualmente un estado de ingresos y pagos, y anualmente, el balance de situación para su aprobación por su misión.»

Debe decir: Proponer al Consejo de Gobierno cuantas iniciativas y sugerencias estime precisas para el mejor cumplimiento de su misión.

MINISTERIO DE TRABAJO

DECRETO de 8 de marzo de 1957 por el que se dispone cese en el cargo de Director general de Jurisdicción del Trabajo don Ceferino Valencia Novoa.

A propuesta del Ministro de Trabajo, y previa deliberación del Consejo de Ministros.

Vengo en disponer cese en el cargo de Director general de Jurisdicción del Trabajo don Ceferino Valencia Novoa, para el que fué nombrado por Decreto de veintidós de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,
FERMIN SANZ ORRIO

DECRETO de 8 de marzo de 1957 por el que se dispone cese en el cargo de Director general de Previsión don Fernando Coca de la Piñera.

A propuesta del Ministerio de Trabajo, y previa deliberación del Consejo de Ministros.

Vengo en disponer cese en el cargo de Director general de Previsión don Fernando Coca de la Piñera, para el que fué nombrado por Decreto de veintisiete de enero de mil novecientos cincuenta, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,
FERMIN SANZ ORRIO

DECRETO de 8 de marzo de 1957 por el que se dispone cese en el cargo de Director general de Trabajo don José María Revuelta Prieto.

A propuesta del Ministro de Trabajo, y previa deliberación del Consejo de Ministros.

Vengo en disponer cese en el cargo de Director general de Trabajo don José María Revuelta Prieto, para el que fué nombrado por Decreto de veintiocho de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,
FERMIN SANZ ORRIO

DECRETO de 8 de marzo de 1957 por el que se dispone el cese en el cargo de Presidente del Instituto Nacional de Previsión de don Carlos Pinilla Turíño.

A propuesta del Ministro de Trabajo, y previa deliberación del Consejo de Ministros.

Vengo en disponer cese en el cargo de Presidente del Instituto Nacional de Previsión, para el que fué nombrado por Decreto de veintisiete de julio de mil novecientos cincuenta y uno, don Carlos Pinilla Turíño, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,
FERMIN SANZ ORRIO

DECRETO de 8 de marzo de 1957 por el que se dispone cese en el cargo de Vicepresidente del Instituto Nacional de Previsión don Alejandro Rodríguez de Valcárcel.

A propuesta del Ministro de Trabajo, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en disponer cese en el cargo de Vicepresidente del Instituto Nacional de Previsión, para el que fué nombrado por Decreto de veintinueve de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, don Alejandro Rodríguez de Valcárcel, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,
FERMIN SANZ ORRIO

DECRETO de 8 de marzo de 1957 por el que se dispone cese en el cargo de Oficial Mayor del Ministerio de Trabajo don Sebastián Tomás Masip Escanilla.

A propuesta del Ministro de Trabajo, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en disponer cese en el cargo de Oficial Mayor del Ministerio de Trabajo don Sebastián Tomás Masip Escanilla, para el que fué nombrado en diez de enero de mil novecientos cuarenta y uno y confirmado por Decreto de catorce de marzo de mil novecientos cuarenta y dos, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,
FERMIN SANZ ORRIO

DECRETO de 8 de marzo de 1957 por el que se nombra Director general de Jurisdicción del Trabajo a don Antonio Martín-Ballesteros y Costea.

A propuesta del Ministro de Trabajo, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Director general de Jurisdicción del Trabajo a don Antonio Martín-Ballesteros y Costea

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,
FERMIN SANZ ORRIO

DECRETO de 8 de marzo de 1957 por el que se nombra Director general de Previsión a don Francisco Javier Ruiz de Ojeda y Feduchy.

A propuesta del Ministro de Trabajo, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Director general de Previsión a don Francisco Javier Ruiz Ojeda y Feduchy.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,
FERMIN SANZ ORRIO

DECRETO de 8 de marzo de 1957 por el que se nombra Director general de Trabajo a don Marcelo Catalá Ruiz.

A propuesta del Ministro de Trabajo, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Director general de Trabajo a don Marcelo Catalá Ruiz.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,
FERMIN SANZ ORRIO

DECRETO de 8 de marzo de 1957 por el que se nombra Oficial Mayor del Ministerio de Trabajo a don José Pérez Serrano.

A propuesta del Ministro de Trabajo; de conformidad con lo prevenido en el artículo noventa y cuatro del Reglamento Orgánico de dicho Departamento, de cuatro de agosto de mil novecientos cincuenta y dos, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar a don José Pérez Serrano Oficial Mayor del Ministerio de Trabajo, con la categoría de Jefe Superior de Administración Civil, con ascenso, a todos los efectos, incluso pasivos, mientras desempeñe el expresado cargo, de acuerdo con lo preceptuado en el vigente presupuesto del propio Departamento.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,
FERMIN SANZ ORRIO

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DECRETO de 8 de marzo de 1957 por el que se nombra Director general de Energía Nuclear a don Eduardo Hernández Vidal.

A propuesta del Ministro de Industria, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro Director general de Energía Nuclear a don Eduardo Hernández Vidal, sin perjuicio de que continúe desempeñando su cargo de Presidente de la Junta de Energía Nuclear.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,
JOAQUIN PLANELL RIERA

MINISTERIO DEL AIRE

DECRETO de 8 de marzo de 1957 por el que se nombra Jefe de la Región Aérea del Estrecho al Teniente general del Ejército del Aire don Eduardo González-Gallarza Irigorri.

Nombro Jefe de la Región Aérea del Estrecho al Teniente general del Ejército del Aire don Eduardo González-Gallarza Irigorri

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en

Madrid a ocho de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
JOSE RODRIGUEZ Y DIAZ DE LECEA

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

DECRETO de 8 de marzo de 1957 por el que cesa en el cargo de Director general de Prensa don Juan Aparicio López.

A propuesta del Ministro de Información y Turismo, Vengo en disponer cese en el cargo de Director general de Prensa don Juan Aparicio López, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Información y Turismo,
GABRIEL ARIAS-SALGADO Y DE CUBAS

DECRETO de 8 de marzo de 1957 por el que se nombra Director general de Prensa a don Juan Beneyto Pérez.

A propuesta del Ministro de Información y Turismo, y previa deliberación del Consejo de Ministros, Nombro a don Juan Beneyto Pérez Director general de Prensa.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Información y Turismo,
GABRIEL ARIAS-SALGADO Y DE CUBAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 27 de febrero de 1957 por la que se aprueba el Reglamento Provisional del Servicio de Normalización Militar.

Excmos. Sres.: Esta Presidencia del Gobierno se ha servido aprobar el Reglamento Provisional del Servicio de Normalización Militar, que fué creado por Orden de 19 de enero último, el cual se inserta a continuación para general conocimiento.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 27 de febrero de 1957.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros del Ejército, de Marina y del Aire y Teniente General Jefe del Alto Estado Mayor.

Reglamento provisional del Servicio de Normalización Militar

CAPITULO PRIMERO

Del objeto

Artículo 1.º El presente Reglamento tiene por objeto establecer y regular el funcionamiento de este Servicio.

Afecta a los Ministerios del Ejército, Marina y Aire y Alto Estado Mayor.

CAPITULO II

De la organización y misión del Servicio

Art 2.º Se crea el Servicio de Normalización Militar dentro de los Ministerios del Ejército, Marina y Aire con la misión de elaborar las especificaciones y normas correspondientes al respectivo Ejército.

Art 3.º En el Alto Estado Mayor se crea el mismo Servicio de Normalización para coordinar la labor de los respectivos Servicios ministeriales.

Art. 4.º El Servicio de Normalización Militar tendrá como misión:

Normalizar el vestuario, equipo y material empleado por los Ejércitos, unificando las necesidades comunes de los mismos para conseguir la reducción de tipos, con el fin de ahorrar energía, tiempo y dinero y poder lograr producciones

cuantitativas superiores con el consiguiente aumento de rendimiento.

CAPITULO III

De la organización y misiones de los Servicios ministeriales

Art. 5.º Los Servicios de Normalización en cada Ejército se organizarán del modo siguiente:

- Jefatura del Servicio.
- Comisión de Normalización.
- Departamento de Normalización.
- Oficina de Normalización.

Art. 6.º La Jefatura del Servicio de Normalización dependerá directamente de la Subsecretaría en los Ministerios del Ejército y del Aire, y del Jefe del Estado Mayor de la Armada en el Ministerio de Marina.

Será desempeñada por un General de Brigada o Contralmirante.

Art. 7.º Las Comisiones de Normalización serán los órganos de estudio, deliberación y consulta de los Servicios de Normalización ministeriales.

Serán presididas por el Jefe de este Servicio en cada uno de los Ministerios, y formarán parte de las mismas, como Vocales, los Jefes de las diferentes Oficinas de Normalización. Actuarán como Secretarios los Jefes de los respectivos Departamentos de Normalización.

A propuesta del Jefe del Servicio asistirán a sus reuniones los Jefes y Oficiales que por su especialidad interese sean escuchados para los correspondientes dictámenes.

Art. 8.º Los Departamentos de Normalización tendrán las misiones siguientes:

- Elaborar las especificaciones y normas de su respectivo Ejército.
- Remitir al Departamento de Normalización del Alto Estado Mayor las normas aprobadas por el correspondiente Ministerio.
- Centralizar las especificaciones y normas elaboradas por las Oficinas de Normalización.
- Asignar misiones y distribuir trabajos a las Oficinas de Normalización para el estudio, dictamen, propuesta y elaboración de especificaciones y normas.
- Clasificar y catalogar las normas aprobadas.
- Facilitar las Secretarías a la Comisión de Normalización y Ponencias que se formen.

Art. 9.º Oficinas de Normalización. A propuesta de los Jefes de los Servicios

de Normalización ministeriales se creará una Oficina de Normalización en cada una de las Direcciones Generales en que se considere oportuno

Tendrán las siguientes misiones:

— Recopilar las normas, especificaciones y pliegos de condiciones que rigen actualmente las adquisiciones, contrataciones, recepciones de material y normas de fabricación correspondientes a su respectiva Dirección General.

— Proponer al correspondiente Departamento de Normalización los documentos que se citan en el apartado anterior, introduciendo en ellos las modificaciones que se estimen pertinentes y redactándolos con arreglo al formato y directivas que se indican en el presente Reglamento:

— Elaborar las especificaciones y normas correspondientes a su misión.

— Clasificar y catalogar las normas aprobadas que las afecten.

— Comprobar que se cumplen las normas reglamentarias en cuantos asuntos afecten a la administración.

CAPITULO IV

De la organización y misiones del Servicio de Normalización en el Alto Estado Mayor

Art. 10. El Servicio de Normalización en el Alto Estado Mayor estará constituido por los siguientes órganos:

- Jefatura del Servicio.
- Comisión Interministerial de Normalización Militar.
- Departamento de Normalización.

Art. 11. La Jefatura del Servicio será desempeñada por un General o Almirante de los destinados en el Alto Estado Mayor, designado por su Teniente General Jefe.

Su nombramiento será comunicado a los tres Ministerios militares.

Art. 12. La Comisión Interministerial de Normalización será presidida por el Jefe de este Servicio en el Alto Estado Mayor y estará compuesta por:

- Los Jefes de los Servicios de Normalización de cada Ejército.
- Los Jefes de la Primera y Segunda Secciones del Alto Estado Mayor.
- Un Jefe de la Segunda Sección, quien actuará como Secretario.

Serán de su competencia los siguientes asuntos:

- Coordinar los trabajos de los Servicios ministeriales.
- Proponer a los Servicios ministeriales

les la normalización de las materias o asuntos que considere de especial interés.

— Determinar las especificaciones y normas particulares que deban ser extendidas a más de un Ejército.

— Determinar la calificación en «Confidenciales» y «Secretas» de las normas militares.

— Coordinar la normalización militar con la civil mediante su relación con el Instituto Nacional de Racionalización del Trabajo.

Art. 13. Departamento de Normalización. Tendrán a su cargo los siguientes cometidos:

— Recibir las especificaciones y normas aprobadas por los Ministerios militares.

— Estudiar su posible extensión a más de un Ejército.

— Proporcionar a los Servicios ministeriales las informaciones que soliciten de los Organismos similares del extranjero.

— Extender la normalización conveniente de acuerdo con las Fuerzas Armadas de los países amigos.

— Relaciones con el Instituto Nacional de Racionalización del Trabajo y otros Organismos autónomos que puedan a su vez proponer normas, tales como los diversos Institutos y Centros de Investigaciones Científicas.

— Relaciones con los Organismos análogos del extranjero.

— Clasificar y catalogar las normas particulares y conjuntas.

El Departamento de Normalización del Alto Estado Mayor estará afecto a la Segunda Sección (Técnico-Económica), la cual proporcionará la Secretaría a la Comisión Interministerial y Ponencias que se formen.

CAPITULO V

Disposición común a los Servicios de Normalización

Art. 14.º El personal asignado para el desempeño de los cometidos señalados a los Departamentos de Normalización ministeriales y Oficinas de este Servicio será fijado por el Ministerio correspondiente.

Los destinos de los Departamentos de Normalización serán de plantilla e incompatibles con cualquier otro cometido.

El General Jefe del Alto Estado Mayor fijará la composición del Departamento de Normalización de dicho Organismo.

CAPITULO VI

Del funcionamiento del Servicio

Art. 15. La Comisión Interministerial de Normalización se reunirá, por lo menos, una vez al mes. Podrá ser convocada siempre que el Jefe de este Servicio

en el Alto Estado Mayor lo estime conveniente, o a propuesta de los Jefes de los Servicios ministeriales.

Las convocatorias se realizarán con la debida anticipación, indicando previamente los asuntos a tratar, para la necesaria documentación e informe de los interesados.

En las reuniones de la Comisión Interministerial, los Jefes de los Servicios ministeriales podrán ser asistidos por los Jefes y Oficiales que estimen necesarios, en relación con la especificación del asunto a tratar.

Art. 16. El Servicio de Normalización militar del Alto Estado Mayor remitirá a los Servicios ministeriales los catálogos de normas aprobadas por los otros Ministerios y por el Instituto Nacional de Racionalización para que sean consideradas en la medida posible al elaborar sus normas.

Art. 17. Los Servicios de Normalización ministeriales remitirán al Departamento de Normalización del Alto Estado Mayor cuatro ejemplares de las normas aprobadas por su respectivo Ministerio, y a fin de hacerlas conocer a los otros Ministerios militares.

CAPITULO VII

De las especificaciones y normas

Art. 18. Las especificaciones son documentos destinados principalmente para las adquisiciones de material.

Contendrán descripciones claras y precisas de los requisitos técnicos exigidos para los artículos, materiales y accesorios de uso por las Fuerzas Armadas. Contendrán también los procedimientos para determinar si cumplen dichos requisitos técnicos y los datos relativos a su adquisición.

Se redactarán según se indica en el anexo número 2.

Art. 19. Las normas son documentos que determinan los proyectos, métodos, procedimientos y prácticas para la fabricación, conservación, reposición, empaque y transporte de los artículos de uso por las Fuerzas Armadas.

Se redactarán según se indica en el anexo número 2.

Art. 20. El formato de las especificaciones y normas elaboradas por los Servicios de Normalización ministeriales será el que se indica en el anexo número 3; estarán numeradas correlativamente. Dicho número será seguido de las letras E, M o A, según corresponda a una especificación o norma elaborada por el Ministerio del Ejército, Marina o Aire.

Art. 21. Para los efectos de designación y numeración, las «especificaciones» serán consideradas también como «normas» y sólo se distinguirán de éstas por el diferente objeto de ambas.

Art. 22. Las normas que afecten a más de un Ejército recibirán la calificación de «norma militar conjunta», y serán numeradas independientemente de las «particulares», con numeración correlativa seguida de las iniciales correspondientes a los dos o tres Ejércitos que las utilicen (formato del anexo 4).

Art. 23. Las especificaciones y normas aprobadas por los Servicios de Normalización ministeriales tendrán carácter obligatorio para el respectivo Ejército. Serán remitidas al Servicio de Normalización del Alto Estado Mayor al objeto de que la Comisión Interministerial dictamine acerca de su posible extensión a los demás Ejércitos.

Si dicha Comisión estima que sólo afectan al Ministerio que los aprobó, éste ordenará que sean publicados en su «Diario Oficial», excepto las «confidenciales» y «secretas». Esta publicación sólo hará mención de la norma y su posible aplicación.

Art. 24. Las «normas militares conjuntas» aprobadas por la Comisión Interministerial del Alto Estado Mayor tendrán carácter obligatorio para los Ejércitos a quienes afecten y serán publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en su «Diario Oficial», excepto las «confidenciales» y las «secretas».

Art. 25. Los Departamentos de Normalización ministeriales revisarán cada cinco años las normas vigentes, y pondrán las modificaciones que se considere necesario introducir en las mismas.

Art. 26. En todos los anuncios, concursos y subastas para la adquisición de material o equipo normalizado deberá hacerse mención a la norma que lo reglamenta en el correspondiente pliego de condiciones.

Art. 27. Se faculta al Alto Estado Mayor para establecer las modificaciones que el desarrollo de este Servicio aconseje introducir en el presente Reglamento, que tiene carácter provisional, de conformidad con las propuestas que pueda hacer la Comisión Interministerial de Normalización del Alto Estado Mayor.

ANEXOS

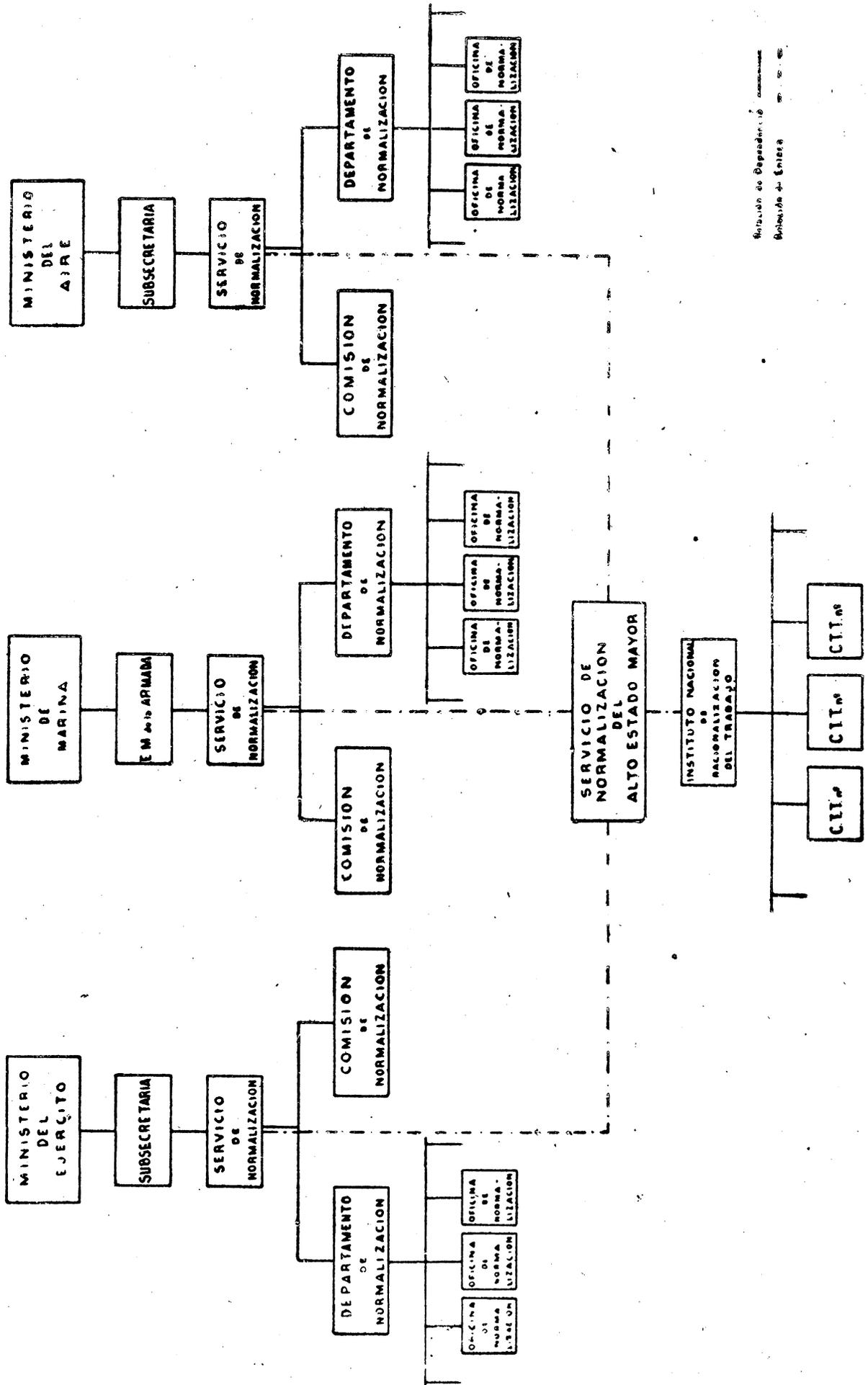
Número 1.—Organigrama del Servicio de Normalización Militar.

Número 2.—Preparación de las normas.

Número 3.—Formato de norma particular.

Número 4.—Formato de norma conjunta.

ORGANIZACION DEL SERVICIO DE NORMALIZACION MILITAR



Ministerio de Dependencia
Biblioteca de Entesa

ANEXO 2

(Extracto de la norma UNE-4001)

PREPARACION DE NORMAS

(Materiales, máquinas y aparatos)

1. Claridad.

El requisito indispensable de toda norma es su absoluta claridad. Toda norma deberá prepararse en forma tal que no permita más de una interpretación.

2. Redacción.

Para los requisitos que se especifiquen el verbo se empleará en tiempo futuro. Ejemplo: responderá, resistirá, etc.

Para los métodos de ensayo se utilizará el verbo en tiempo presente. Ejemplo: se pesa, se pinta, etc.

3. Presentación.

Con respecto a la presentación véanse los anexos 3, 4 y 5.

4. Contenido.

En el caso más general, la norma recogerá los aspectos indicados en los capítulos que siguen, aun cuando pueden faltar algunos:

- 4.1. Objeto.
- 4.2. Definiciones.
- 4.3. Condiciones generales.
- 4.4. Requisitos especiales.
- 4.5. Inspección y extracción de muestras.
- 4.6. Métodos de ensayo.
- 4.7. Observaciones
- 4.8. Normas para consultar.
- 4.9. Correspondencia con otras normas.

4.1. Objeto.—Se indicarán los materiales y máquinas considerados con los usos a que se destinen. Se harán constar los diversos tipos, y dentro de éstos las

clases que se consideren necesarias, de acuerdo con la conveniencia de que figuren calidades diferentes para diversos usos, teniéndose así en cuenta el material o máquina más apropiados desde el punto de vista económico.

4.2. Definiciones.—Se establecerán todas las definiciones necesarias para dejar claramente establecidos los términos que puedan dar lugar a interpretaciones diversas. Cuando estas definiciones sean aplicables a un número amplio de normas, se justifica su aplicación como norma aparte, debiendo ser citada en el capítulo de «Normas para consultar», pero en general es conveniente que cada norma sea completa en sí, máxime cuando se trata de definiciones breves que ocupan poco espacio.

4.3. Condiciones generales.—Se establecerán todos los requisitos de índole general necesarios para fijar la calidad, tales como sistema de fabricación, terminado tolerancias y referencias a muestras-tipo que no sean de carácter especial o aislado. En los casos en que sea difícil reconocer por medios físicos o químicos estas condiciones, si se las juzga esenciales para el buen resultado del material o máquina, se podrá exigir el certificado o garantía del proveedor respectivo, con las penalidades correspondientes a una infracción comprobada.

4.4. Requisitos especiales.—Se especificarán en este capítulo las dimensiones, características físicas, químicas y ensayos a los que deben responder los materiales, elementos o máquinas comprendidos en la norma que se indicarán para cada clase y tipo que en ella figuren, en el mismo orden en que fueron anunciados bajo «4.1. Objeto», indicándose para cada requisito el párrafo que corresponde a la descripción del método de ensayo respectivo, si lo hubiere.

Se fijarán las tolerancias admitidas en cada caso, si las hay. Las unidades de medida empleadas no podrán ser otras que aquellas que no se opongan a las Leyes vigentes.

4.5. Inspección y extracción de mues-

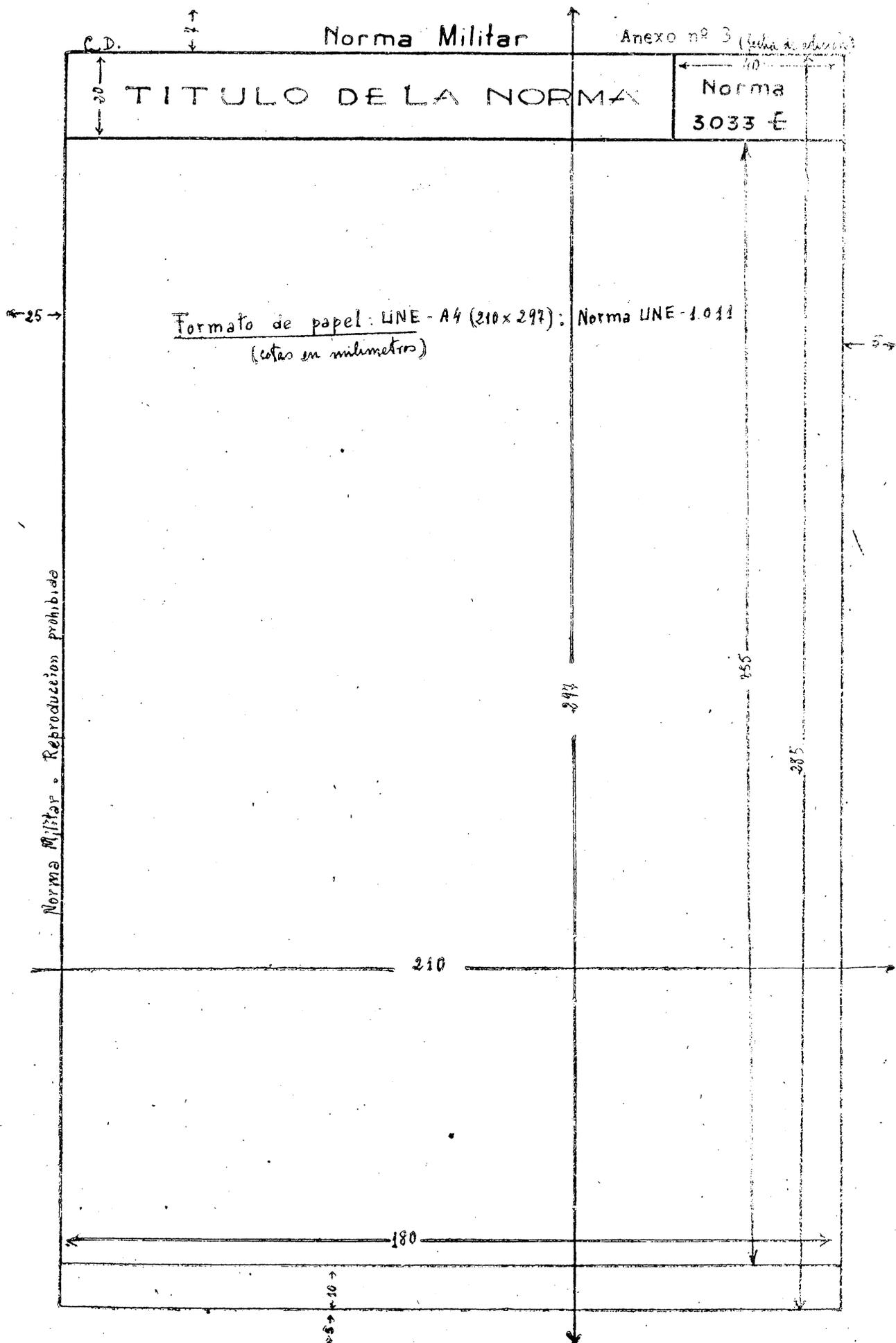
tras.—En este capítulo se deberá establecer todo lo referente a la forma de muestras, como número de envases o piezas que se emplearán para el examen respectivo, cantidad de material requeridos, forma de asegurar la conservación de la muestra (envasado), sellado o marcado, muestras requeridas para su estudio en caso de litigios técnica seguida para conseguir que la muestra corresponda fielmente a la partida y los detalles referentes a inspección, como lugar donde se practicará, facilidades para el desempeño de esta misión que deberá asegurar el fabricante o proveedor, etc.

4.6. Métodos de ensayo.—En este capítulo se indicarán los métodos que se deben seguir en los respectivos análisis y ensayos y los aparatos empleados en las mismas para que así los resultados obtenidos sean comparables. Se tratarán de fijar, en forma que no permita confusión, los detalles importantes en los mismos, sin entrar a considerar aquellos que sean de naturaleza tan general que puedan considerarse como sobrentendidos. La norma no deberá ser un tratado de análisis y ensayo de materiales y máquinas.

4.7. Observaciones.—Se dejará constancia en este capítulo de todo aquello que no corresponda incluirlo en los anteriores.

4.8. Normas para consultar.—Se indicarán en este capítulo, con su título y número, las normas para consultar o complementarias para que la interpretación de la norma sea completa, indicando, si es posible, el capítulo o párrafo que se aplica. En esta forma se evitará la transcripción de lo expresado en otras normas, pero solamente se citarán cuando se trate de referencias demasiado amplias para repetirlas; en lo posible se deberá tratar de que las normas sean completas en sí. También se recogerán otras citas documentales si fueran necesarias.

4.9. Correspondencia con otras normas.—La correspondencia de una norma con las de otras naciones se indicará al reverso de cada norma.



Norma Militar Conjunta

Anexo nº 4

TITULO DE LA NORMA

Norma
Conjunta
5025 E. M. A

(Analogas dimensiones que la del Anexo nº 3)

Norma Militar Conjunta - Reproducción prohibida

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 23 de febrero de 1957 por la que se nombran los Tribunales que han de juzgar los ejercicios de las oposiciones a Direcciones de Grupos Escolares.

Hmo. Sr.: En armonía con lo señalado en la Orden ministerial de 29 de octubre de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 4 de enero siguiente), por la que se convoca oposición restringida para proveer en propiedad las vacantes existentes en Direcciones de Grupos Escolares.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Eliminar de la relación de vacantes a proveer la Dirección del Grupo Escolar de niñas de La Palma del Condado (Huelva), por hallarse cubierta en propiedad, y la del Grupo Escolar «Mesonero Romanos», de Madrid, por hallarse, asimismo, cubierta en propiedad por concursillo.

Segundo. Nombrar los Tribunales que se publican a continuación de esta Orden, ante los cuales han de actuar los opositores admitidos a las prácticas de los ejercicios.

Excepto en los casos previstos en el artículo 15 del Estatuto del Magisterio, el cargo de Vocal no es renunciabile. Quienes alegasen motivos de salud para no desempeñarlo habrán de solicitar simultáneamente licencia por enfermedad.

Tercero. Los Tribunales se constituirán dentro de los quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación oficial de esta Orden, dando cuenta de ello telegráficamente a la Dirección General de Enseñanza Primaria, y comunicarán a la mayor urgencia las causas justificadas que puedan motivar la ausencia de los nombrados.

Convocarán a los opositores para la realización de los ejercicios en la forma que señala el artículo 25 del Estatuto del Magisterio.

Cuarto. En todo cuanto no se regula expresamente en esta Orden y en las de convocatoria habrán de atenderse los Tribunales a lo dispuesto con carácter general en el capítulo II del Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Hmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

TRIBUNALES PARA LAS OPOSICIONES A DIRECTORES DE GRUPOS ESCOLARES

DIRECTORES

BARCELONA

Titulares:

Presidente:

Don José María Casas Homs, Catedrático de Instituto de Enseñanza Media.

Vocales:

Don Pablo Martínez Salinas, Profesor de Escuela del Magisterio.

Don Julio Adrián García Ortega, Inspector de Enseñanza Primaria.

Don Guillermo Aleu Díaz, Sacerdote.

Don Jenaro Videgáin Palacios, Director de Grupo Escolar.

Don Carlos Muñoz Díaz, Director de Grupo Escolar.

Suplentes:

Presidente:

Don Antonio Marín Sáenz de Viguera, Catedrático de Instituto de Enseñanza Media.

Vocales:

Don Francisco González Ponce, Profesor de Escuela del Magisterio.

Don Nicolás Longarón Naudín, Inspector de Enseñanza Primaria.

Don Juan Ferrando Roig, Sacerdote.

Don Juan José Ortega Ucedo, Director de Grupo Escolar.

Don Esteban Torrijos Hortelano, Director de Grupo Escolar.

GRANADA

Titulares:

Presidente:

Don Fernando Mascaró Carrillo, Catedrático de Instituto de Enseñanza Media.

Vocales:

Don Felipe Ortega González, Profesor de Escuela del Magisterio.

Don Felipe Lucena Rivas, Inspector de Enseñanza Primaria.

Don José Jiménez y Martínez de Carvajal, Sacerdote.

Don Manuel Barranco López, Director de Grupo Escolar.

Don José Vera Casares, Director de Grupo Escolar.

Suplentes:

Presidente:

Don Rafael Martínez Aguirre, Catedrático de Instituto de Enseñanza Media.

Vocales:

Don Salvador Martín Arenas, Profesor de Escuela del Magisterio.

Don José Crespo Cereceda, Inspector de Enseñanza Primaria.

Don Rogelio Macías Molina, Sacerdote.

Don Emilio Moroto Espinar, Director de Grupo Escolar.

Don Manuel Jiménez Hurtado, Director de Grupo Escolar.

LA LAGUNA

Titulares:

Presidente:

Don Enrique de Juan Hernández, Catedrático de Instituto de Enseñanza Media.

Vocales:

Don Francisco Ruiloba Palazuelo, Profesor de Escuela del Magisterio.

Don Juan José Jiménez Sánchez, Inspector de Enseñanza Primaria.

Don Juan Negrín Viñas, Sacerdote.

Don José Pérez Sánchez, Director de Grupo Escolar.

Don Germánico Álvarez García, Director de Grupo Escolar.

Suplentes:

Presidente:

Don Máximo Martín Aguado, Catedrático de Instituto de Enseñanza Media.

Vocales:

Doña Visitación Viñas Ibarrola, Profesora de Escuela del Magisterio.

Don Bartolomé Nieto Baena, Inspector de Enseñanza Primaria.

Don Víctor Echevarría Zuloaga, Sacerdote.

Don Francisco de Vega Barrero, Director de Grupo Escolar.

Don José Corriente Colorado, Director de Grupo Escolar.

MADRID

Titulares:

Presidente:

Don Antonio Magariño García, Catedrático de Instituto de Enseñanza Media.

Vocales:

Don Ricardo López Pérez, Profesor de Escuela del Magisterio.

Don Alfonso Iniesta Corredor, Inspector de Enseñanza Primaria.

Don Gabino López Morán, Sacerdote.

Don Teodoro Agustín Rubio, Director de Grupo Escolar.

Don Enrique Santos García Alvarado, Director de Grupo Escolar.

Suplentes:

Presidente:

Don Antonio Álvarez Linares, Catedrático de Instituto de Enseñanza Media.

Vocales:

Don Pedro Chico Rello, Profesor de Escuela del Magisterio.

Don Teofilo García Edo, Inspector de Enseñanza Primaria.

Don Ricardo Urbano Melchor, Sacerdote.

Don Abraham Prieto Rodríguez, Director de Grupo Escolar.

Don Aurelio Marcos Montero, Director de Grupo Escolar.

MÉRIDA

Titulares:

Presidente:

Don Fernando Jiménez de Gregorio, Catedrático de Instituto de Enseñanza Media.

Vocales:

Don Eugenio Ubeda Romero, Profesor de Escuela del Magisterio.

Don Antonio Deigado Dorrego, Inspector de Enseñanza Primaria.

Don Francisco López Egea, Sacerdote.

Don Juan Valdemolar, Director de Grupo Escolar.

Don Jesús Gil Moreno, Director de Grupo Escolar.

Suplentes:

Presidente:

Don Juan Barbera Ferrer, Catedrático de Instituto de Enseñanza Media.

Vocales:

Don Enrique Monllor Matarredona, Profesor de Escuela del Magisterio.

Don Juan A. González Sánchez, Inspector de Enseñanza Primaria.

Don Juan Pérez Navarro, Sacerdote.

Don Jerónimo Ramírez Sarría, Director de Grupo Escolar.

Don Francisco Candel González, Director de Grupo Escolar.

SALAMANCA

Titulares:

Presidente:

Don Gustavo Bueno Martínez, Catedrático de Instituto de Enseñanza Media.

Vocales:

Don Francisco Rodríguez Rodríguez, Profesor de Escuela del Magisterio.

Don Juan Jaén Sánchez, Inspector de Enseñanza Primaria.

Don Juan Antonio Ruanos Ramos, Sacerdote.

Don Angel Cuñado Mata, Director de Grupo Escolar.

Don Antonio Manuel Sánchez Bullón, Director de Grupo Escolar.

Suplentes:

Presidente:

Don Eugenio de Asís González, Catedrático de Instituto de Enseñanza Media

Vocales:

Don Angel Olveros Alonso, Profesor de Escuela del Magisterio.

Don Julio Herrera López, Inspector de Enseñanza Primaria.

Don Juan Mata Martín, Sacerdote.

Don Manuel García Pardo, Director de Grupo Escolar.

Don José Luis de Blas Escalante, Director de Grupo Escolar.

SEVILLA

Titulares:

Presidente:

Don Eduardo Jiménez y Alvarez de Sotomayor, Catedrático de Instituto de Enseñanza Media.

Vocales:

Don Angel Martín Moreno, Profesor de Escuela del Magisterio.

Don Juan Manuel Fernández, Inspector de Enseñanza Primaria.

Don Francisco de Asís González, Sacerdote.

Don Antonio Sánchez Lafuente, Director de Grupo Escolar.

Don Rafael Serrano Moreno, Director de Grupo Escolar.

Suplentes:

Presidente:

Don Eugenio García Lomas, Catedrático de Instituto de Enseñanza Media.

Vocales:

Don Rufino García Otero, Profesor de Escuela del Magisterio.

Don José Ramón y Muñoz, Inspector de Enseñanza Primaria.

Doña Ramón Ferrelra Beltrán, Sacerdote.

Don José Rull García, Director de Grupo Escolar.

Don Juan Benjumea Simón, Director de Grupo Escolar.

VALLADOLID

Titulares:

Presidente:

Don Marcelino Ibañes Ibañes, Catedrático de Instituto de Enseñanza Media.

Vocales:

Don Juan Arranz Fraile, Profesor de Escuela del Magisterio.

Don Antonio Ibañes Sanz, Inspector de Enseñanza Primaria.

Don Ramón Hernández Alonso, Sacerdote.

Don Domingo Gil Vizmanos, Director de Grupo Escolar.

Don Antonio Fernández Berzocana, Director de Grupo Escolar.

Suplentes:

Presidente:

Don José Estefanía Martínez, Catedrático de Instituto de Enseñanza Media.

Vocales:

Don Carlos Castro Alonso, Profesor de Escuela del Magisterio.

Don Gabriel de Diego Torés, Inspector de Enseñanza Primaria.

Don Jesús Rodríguez Rodríguez, Sacerdote.

Don Albino Charle de Pablo, Director de Grupo Escolar.

Don José María Serrano Enrich, Director de Grupo Escolar.

ZARAGOZA

Titulares:

Presidente:

Don Eugenio Frutos Cortés, Catedrático de Universidad.

Vocales:

Don Pedro Gómez Lafuente, Profesor de Escuela del Magisterio.

Don José Cestafe Sáenz, Inspector de Enseñanza Primaria.

Don Ramón T. Manso Pérez, Sacerdote.

Don Eduardo Monreal Ramon, Director de Grupo Escolar.

Don José Vázquez Gómez, Director de Grupo Escolar.

Suplentes:

Presidente:

Don Remigio Tena Mateo, Catedrático de Instituto de Enseñanza Media.

Vocales:

Don Juan Alonso Juaneda, Profesor de Escuela del Magisterio.

Don Juan A. Martínez Barrado, Inspector de Enseñanza Primaria.

Don Agustín Fontcuberta Membrado, Sacerdote.

Don Camilo Pitarch Pallarés, Director de Grupo Escolar.

Don José Cueva Esteban, Director de Grupo Escolar.

BARCELONA

Titulares:

Presidente:

Don Joaquín Carreras Artáu, Catedrático de Universidad.

Vocales:

Doña Adela Medrano Laguna, Profesora de Escuela del Magisterio.

Doña Juana María Juanes García, Inspectora de Enseñanza Primaria.

Don Pedro Ruscalleda Ribas, Sacerdote.

Doña María Recarte Goicoechea, Directora de Grupo Escolar.

Doña Rosa Baró Rodón, Directora de Grupo Escolar.

Suplentes:

Presidente:

Don Santiago Olives Canals, Catedrático de Instituto de Enseñanza Media.

Vocales:

Doña Mercedes Garrido Buezo, Profesora de Escuela del Magisterio.

Doña María Teresa López del Castillo, Inspectora de Enseñanza Primaria.

Don Antonio de Pina Coma, Sacerdote.

Doña Antonia Solanes Sorribes, Directora de Grupo Escolar.

Doña Ana Segarra Ollé, Directora de Grupo Escolar.

GRANADA

Titulares:

Presidente:

Doña Angeles Vaquerizo García, Catedrático del Instituto de Enseñanza Media.

Vocales:

Doña Donatila Nieto Muñoz, Profesora de Escuela del Magisterio.

Doña Julia Brieva Latorre, Inspectora de Enseñanza Primaria.

Don José María Martín González, Sacerdote.

Doña Aurora Trigueros Burgos, Directora de Grupo Escolar.

Doña Magdalena de la Cruz Ramírez, Directora de Grupo Escolar.

Suplentes:

Presidente:

Don Alfonso Navarro Funes, Catedrático de Instituto de Enseñanza Media.

Vocales:

Doña Natividad Macián Sánchez, Profesora de Escuela del Magisterio.

Doña Luisa Hornillos Escrivano, Inspectora de Enseñanza Primaria.

Don Antonio Espigares Díaz, Sacerdote.

Doña Aurea A. González Salmón, Directora de Grupo Escolar.

Doña Fermina Lobato Cortés, Directora de Grupo Escolar.

LA LAGUNA

Titulares:

Presidente:

Don José María Hernández Rubio, Catedrático de Universidad.

Vocales:

Doña Visitación Vñes Ibarrola, Profesora de Escuela del Magisterio.

Doña Adelaida Pérez Alvarez, Inspectora de Enseñanza Primaria.

Don Jesús Cabrera Medina, Sacerdote.

Doña Carmen Martín Beretervide, Directora de Grupo Escolar.

Doña Consuelo Díaz Pérez, Directora de Grupo Escolar.

Suplentes:

Presidente:

Don Gregorio Hernáez López, Catedrático de Instituto de Enseñanza Media.

Vocales:

Doña María del Rosario Alegría Aguado, Profesora de Escuela del Magisterio.

Doña Susana Villavicencio Pérez, Inspectora de Enseñanza Primaria.

Don Leandro Medina Pérez, Sacerdote.

Doña Francisca Córdoba Segura, Directora de Grupo Escolar.

Doña Elena Bethancourt Acosta, Directora de Grupo Escolar.

MADRID

Titulares:

Presidente:

Don Adolfo Muñoz Alonso, Catedrático de Universidad.

Vocales:

Doña María Cristina Santamaría Sáenz, Profesora de Escuela del Magisterio.

Doña Josefina Álvarez Díaz, Inspectora de Enseñanza Primaria.

Don Ricardo Urbano Melchor, Sacerdote.

Doña Isabel Antón Matas, Directora de Grupo Escolar.

Doña Africa Ramírez de Arellano, Directora de Grupo Escolar.

Suplentes:

Presidente:

Don Tomás Alvira Alvira, Catedrático de Instituto de Enseñanza Media.

Vocales:

Doña Magdalena Martín Ayuso, Profesora de Escuela del Magisterio.

Doña Francisca Montilla Tirado, Inspectora de Enseñanza Primaria.

Don Gabino López Morán, Sacerdote.

Doña Angela Lucas Perez, Directora de Grupo Escolar.
Doña Blanca Emma Diaz, Directora de Grupo Escolar.

MURCIA

Titulares:

Presidente:

Don Mariano Vaquero Goyanes, Catedrático de Universidad.

Vocales:

Doña Maria del Carmen Alvarez Arenas, Profesora de Escuela del Magisterio.
Doña Luisa Garcia Rocasolano, Inspectora de Enseñanza Primaria.
Don Juan Sánchez Navarro, Sacerdote.
Doña Fuensanta Alpañez Martínez, Directora de Grupo Escolar.
Doña Maria Llanos Valero Serrano, Directora de Grupo Escolar.

Suplentes:

Presidente:

Don Rafael Verdú Payá, Catedrático de Instituto de Enseñanza Media.

Vocales:

Doña Ana Martínez Ramírez, Profesora de Escuela del Magisterio.
Doña Josefa Hernández Martínez, Inspectora de Enseñanza Primaria.
Don José Pérez Abella, Sacerdote.
Doña Erundina Conde Repela, Directora de Grupo Escolar.
Doña Carmen Cerezuela Murcia, Directora de Grupo Escolar.

SALAMANCA

Titulares:

Presidente:

Don José García Isidro, Catedrático de Instituto de Enseñanza Media.

Vocales:

Doña Isabel Escribano Sánchez, Profesora de Escuela del Magisterio.
Doña Angeles Antelo Rodriguez, Inspectora de Enseñanza Primaria.
Don Luis Flores Jaén, Sacerdote.
Doña Julia Astudillo Tejedor, Directora de Grupo Escolar.
Doña Isabel Maria Riesco Fernández del Campo, Directora de Grupo Escolar.

Suplentes:

Presidente:

Don Ricardo Castresama Udaeta, Catedrático de Instituto de Enseñanza Media.

Vocales:

Doña Rosario Vila Hernández, Profesora de Escuela del Magisterio.
Doña Dolores Ballesteros Usano, Inspectora de Enseñanza Primaria.
Don Miguel Pereña Andrés, Sacerdote.
Doña Adelaida Hernandez Arenas, Directora de Grupo Escolar.
Doña Soledad Orhondo González, Directora de Grupo Escolar.

SANTIAGO

Titulares:

Presidente:

Don Aquilino Iglesias Albariño, Catedrático de Instituto de Enseñanza Media.

Vocales:

Doña Pilar Martínez Alamo, Profesora de Escuela del Magisterio.
Doña Elvira Brera Oria, Inspectora de Enseñanza Primaria.
Don José Pardiñas Blanco, Sacerdote.
Doña Rosa Buján de Castro, Directora de Grupo Escolar.
Doña Dorotea Diez Marta, Directora de Grupo Escolar.

Suplentes:

Presidente:

Don Manuel Rabanal Alvarez, Catedrático de Instituto de Enseñanza Media.

Vocales:

Doña Antonia Ferrín Moreiras, Profesora de Escuela del Magisterio.
Doña Carmen de la Torre Gómez, Inspectora de Enseñanza Primaria.
Don Manuel Garcia Garcia Sacerdote.
Doña Maria Montes Rodriguez, Directora de Grupo Escolar.
Doña Encarnación Cejoo Vazquez, Directora de Grupo Escolar.

SEVILLA

Titulares:

Presidente:

Don Vicente Genovés Amorós, Catedrático de Instituto de Enseñanza Media.

Vocales:

Doña Concepción Moyano Campos, Profesora de Escuela del Magisterio.
Doña Elena Canell Hollemaert, Inspectora de Enseñanza Primaria.
Don Eugenio Hernández Bastos, Sacerdote.
Doña Irene Gutierrez Ramirez, Directora de Grupo Escolar.
Doña Victoria Ros Leconte, Directora de Grupo Escolar.

Suplentes:

Presidente:

Don Manuel López Hernández, Catedrático de Instituto de Enseñanza Media.

Vocales:

Doña Aurora López Marro, Profesora de Escuela del Magisterio.
Doña Josefa Vázquez, Inspectora de Enseñanza Primaria.
Don Félix Sáez de Ibarra Molinillo, Sacerdote.
Doña Fermina Lobato Forte, Directora de Grupo Escolar.
Doña Pilar Grosso Sánchez, Directora de Grupo Escolar.

VALENCIA

Titulares:

Presidente:

Don Rafael Ferreres Ciurana, Catedrático de Instituto de Enseñanza Media.

Vocales:

Doña Sara Fernández Gómez, Profesora de Escuela del Magisterio.
Doña Irene de Castells y Adriaensens, Inspectora de Enseñanza Primaria.
Don Vicente Garrido Pastor, Sacerdote.
Doña Desamparados Gorrita Hervás, Directora de Grupo Escolar.
Doña Celia Jiménez Merino, Directora de Grupo Escolar.

Suplentes:

Presidente:

Don José María Diaz Regañón, Catedrático de Instituto de Enseñanza Media.

Vocales:

Doña Trinidad Vives Llorca, Profesora de Escuela del Magisterio.
Doña Desamparados Dunderis Patay, Inspectora de Enseñanza Primaria.
Don Vicente Francés Gadea, Sacerdote.
Doña Francisca Rodrigo Garrido, Directora de Grupo Escolar.
Doña Pilar Ponz Casas, Directora de Grupo Escolar.

VALLADOLID

Titulares:

Presidente:

Doña María San José Fernández Catedrático de Instituto de Enseñanza Media.

Vocales:

Doña Leonor López Pardo, Profesora de Escuela del Magisterio.
Doña Aurora Asegurado Cobos, Inspectora de Enseñanza Primaria.
Don Martín Hernández González, Sacerdote.
Doña Remedios Marin de Francisco, Directora de Grupo Escolar.
Doña Jerónima Fresneda Gutiérrez, Directora de Grupo Escolar.

Suplentes:

Presidente:

Don Eugenio Galte Lueña, Catedrático de Instituto de Enseñanza Media.

Vocales:

Doña Julia Menéndez Conde, Profesora de Escuela del Magisterio.
Doña Adelaida Diez Diez, Inspectora de Enseñanza Primaria.
Don Anastasio Cuadrado Rivas Sacerdote.
Doña Jesusa Maria Gutiérrez Martín, Directora de Grupo Escolar.
Doña Trinidad Mantilla Suarez, Directora de Grupo Escolar.

ZARAGOZA

Titulares:

Presidente:

Don Miguel Sancho Izquierdo, Catedrático de Universidad.

Vocales:

Doña Josefa Bris Salvador, Profesora de Escuela del Magisterio.
Doña Elena Gil y Gil, Inspectora de Enseñanza Primaria.
Don Fermin Lacruz, Sacerdote.
Doña Alberta Moreno Alcañiz, Directora de Grupo Escolar.
Doña Leocadia Villaverde Lobajos, Directora de Grupo Escolar.

Suplentes:

Presidente:

Don Fernando Solano Costa, Catedrático de Universidad.

Vocales:

Doña Leonor Diez de la Torre, Profesora de Escuela del Magisterio.
Doña Angela Moreno Gutiérrez Inspectora de Enseñanza Primaria.
Don Fernando Balfagón, Sacerdote.
Doña Mercedes Serrano Langarita, Directora de Grupo Escolar.
Doña Carmen Llombart Quesada, Directora de Grupo Escolar.

ORDEN de 27 de febrero de 1957 por la que se anuncian plazas vacantes de Profesoras numerarias de Escuelas del Magisterio para su provisión mediante concurso de traslado.

Ilmo. Sr.: Para su provisión mediante concurso de traslado,

Este Ministerio ha dispuesto que se anuncien las siguientes plazas vacantes de Profesoras numerarias de Escuelas del Magisterio:

Alava, las de Geografía e Historia, Matemáticas, Filosofía y Pedagogía.

Albacete, las de Lengua y Literatura Españolas, Matemáticas, Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene y Pedagogía.

Alicante, las de Lengua y Literatura Españolas y Geografía e Historia.

Almería, las de Geografía e Historia y Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene.

Ávila, la de Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene.

Badajoz, las de Lengua y Literatura Españolas, Geografía e Historia, Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene y Filosofía.

Baleares, las de Lengua y Literatura Españolas, Filosofía y Pedagogía.

Burgos, las de Lengua y Literatura Españolas, Matemáticas y Pedagogía.

Cáceres, las de Geografía e Historia, Matemáticas y Filosofía.

Cádiz, las de Lengua y Literatura Españolas, Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene y Pedagogía.

Castellón, las de Lengua y Literatura Españolas, Geografía e Historia y Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene.

Ceuta, las de Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene.

Ciudad Real, las de Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene.

Córdoba, las de Lengua y Literatura Españolas y Matemáticas.

La Coruña, las de Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene.

Cuenca, las de Lengua y Literatura Españolas, Geografía e Historia y Matemáticas.

Gerona, las de Lengua y Literatura Españolas y Pedagogía.

Granada, la de Matemáticas.

Guipúzcoa, la de Filosofía.

Huelva, las de Geografía e Historia, Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene y Filosofía.

Huesca, las de Geografía e Historia y Pedagogía.

Jaén, las de Geografía e Historia, Matemáticas y Pedagogía.

La Laguna, las de Geografía e Historia, Matemáticas y Filosofía.

León, las de Matemáticas, Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene y Filosofía.

Lérida, las de Matemáticas, Filosofía y Pedagogía.

Lugo, las de Matemáticas, Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene y Filosofía.

Lugo, las de Lengua y Literatura Españolas y Filosofía.

Málaga, las de Geografía e Historia, Matemáticas, Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene y Pedagogía.

Melilla, las de Geografía e Historia, Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene.

Murcia, las de Lengua y Literatura Españolas, Geografía e Historia, Matemáticas, Filosofía y Pedagogía.

Navarra, las de Lengua y Literatura Españolas, Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene.

Orense, las de Lengua y Literatura Es-

pañolas, Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene y Filosofía.

Oviedo, las de Matemáticas, Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene.

Palencia, las de Geografía e Historia, Matemáticas y Filosofía.

Las Palmas, las de Lengua y Literatura Españolas, Matemáticas, Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene y Pedagogía.

Pontevedra, las de Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene, Filosofía y Pedagogía.

Salamanca, la de Filosofía.

Santander, las de Matemáticas, Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene y Pedagogía.

Santiago, las de Lengua y Literatura Españolas y Filosofía.

Segovia, las de Matemáticas, Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene y Pedagogía.

Sevilla, las de Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene y Pedagogía.

Soria, las de Geografía e Historia y Matemáticas.

Tarragona, las de Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene.

Teruel, las de Matemáticas, Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene, Filosofía y Pedagogía.

Valencia, la de Matemáticas.

Valladolid, las de Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene.

Vizcaya, las de Matemáticas, Física, Química, Historia Natural y Fisiología e Higiene.

Zamora, las de Geografía e Historia, Física, Química, Historia Natural y Fisiología e Higiene.

Zaragoza, la de Filosofía.

La celebración de este concurso se ajustará a lo determinado en el artículo 115 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950. Obligatoria y han de tomar parte en él los excedentes a quienes se les haya concedido el reintegro conforme a la Ley de Educación Primaria y Reglamento de Escuelas del Magisterio.

Los aspirantes que deseen tomar parte en el presente concurso habrán de reunir las condiciones y cumplir todos los requisitos que se especifican en la Orden de convocatoria que esa Dirección General de Enseñanza Primaria se servirá publicar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 4 de marzo de 1957 por la que se fijan las remuneraciones a percibir por el Profesorado interino de Escuelas de Peritos Industriales.

Ilmo. Sr.: Modificadas las remuneraciones del personal de la Administración del Estado por Ley de 12 de mayo de 1956 y Decretos de 8 de junio, 21 de diciembre de 1956 y 1 de febrero de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 24 de junio y 30 de diciembre de 1956 y 21 y 22 de febrero de 1957), procede determinar los emolumentos a percibir durante el actual ejercicio económico por el personal que con carácter interino desempeña funciones docentes en las Escuelas de Peritos Industriales.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Los Auxiliares numerarios e adjuntos seleccionados por concurso-oposición que estén encargados de cátedra vacante percibirán el sueldo o gratificación anual de 21.480 pesetas, con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo tercero, concepto noveno, subconcepto primero, y la remuneración de 5.000 pesetas, con cargo al crédito global consignado en el capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto 10, subconcepto tercero. El Profesor ayudante que proponga el titular, o, en su caso, el Profesor encargo del grupo, podrá percibir 11.400 pesetas de remuneración anual en concepto de sueldo o gratificación con cargo a la dotación del auxiliar o adjunto.

Segundo. Los Profesores interinos encargados de curso percibirán el sueldo o gratificación anual de 21.480 pesetas, con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo tercero, concepto noveno, subconcepto primero.

Tercero. Los Profesores especiales interinos percibirán el sueldo o gratificación anual de 9.600 pesetas, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto 10, subconcepto segundo.

Cuarto. El Profesor numerario que teniendo a su cargo las enseñanzas del grupo de que es titular, se encargue provisionalmente de otro grupo en el mismo Centro, tendrá derecho a que se le acredite, mientras subsista dicha situación, la mitad del sueldo de entrada en el Escalafón, con cargo a la dotación del grupo vacante.

El Auxiliar numerario adjunto seleccionado por concurso-oposición o Profesor interino encargado de cátedra a quien se adscribiese el desempeño de otra cátedra vacante podrá percibir asimismo dicha acumulación.

Quinto. Los Maestros de Taller y Laboratorio interinos que disfruten la remuneración de 9.600 pesetas en concepto de sueldo o gratificación pasarán a percibir la de 15.120 pesetas, con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo tercero, concepto noveno, subconcepto tercero.

Sexto. Las alteraciones de sueldo o gratificación que se establecen por esta Orden tendrán efectos del día 1 de enero último, con cargo al presupuesto de gastos del Departamento.

Septimo. Por los Directores de los Centros se extenderán las diligencias a que haya lugar en los títulos administrativos o credenciales de los interesados.

Octavo. Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo que por la presente se establece, especialmente la Orden ministerial de 28 de enero de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de febrero).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

ORDEN de 7 de enero de 1957 por la que se fracciona el Escalafón de Profesores numerarios de Escuelas de Peritos Industriales.

Ilmo. Sr.: Dispuesto en el artículo primero, norma tercera y regla a) de la Orden ministerial de 20 de junio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 26) que en 1 de enero y julio de cada año debe hacerse pública la divi-

sión del Escalafón de Profesores numerarios de Escuelas de Peritos Industriales a los efectos de designación automática durante el semestre de Vocales titulares y suplentes para los Tribunales de oposiciones a plazas de Profesores numerarios y otros cargos docentes de los expresados Centros.

Este Ministerio ha resuelto anunciar las modificaciones ocurridas en el Escalafón citado, publicado en el «Boletín Oficial» del Ministerio de 14 de marzo de 1955, durante el segundo semestre del pasado año.

Primero Bajas, por excedencia voluntaria: don José Valdés Suárez y don Lorenzo Alvarez Martínez.

Segundo. Altas: Don Antonio Fernández-Galiano Fernández, don Marcos Basora Francorch, don Ricardo Donoso-Cortés y Mesonero Romanos, don José María Morente del Pozo, don Inocencio Hernández Blázquez y don Francisco Javier Rodríguez de Abajo.

Tercero. Hacer pública la división del referido Escalafón en los tercios correspondientes para su aplicación durante el primer semestre de 1957:

Primer tercio.—Comienza en el número 1 del Escalafón, don Ernesto Caballero López, y termina en el número 61, don Indalecio Gómez Sánchez.

Segundo tercio.—Comienza en don Ramón Rodríguez Losada, número 62, y termina en don Miguel Alcalá Columbu, número 122.

Tercer tercio.—Comienza en don José Luis León Fernández, número 123, y termina en don Francisco Javier Rodríguez de Abajo, número 183.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de enero de 1957.—Por delegación, J. Maldonado.

Dno. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

Adjudicando definitivamente las obras que se indican a los señores que se mencionan.

Este Ministerio ha resuelto:

Adjudicar el concurso para la ejecución de las obras de «Ampliación del abastecimiento de Nules (Castellón)» a don José Batalla Benages, en la cantidad de pesetas 2.471.449,89, para la solución con tubería de fibrocemento, y que produce una baja de 494.324,07 pesetas, que representa el 16,9676246 por 100 en relación con el presupuesto de contrata, de 2.965.773,96 pesetas, y plazo de ejecución de doce meses.

Lo que de Orden ministerial de esta fecha comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 31 de enero de 1957.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

Este Ministerio ha resuelto: Adjudicar definitivamente las obras de «Saneamiento de la ciudad de Mahón» al Ayuntamiento de Mahón, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de

10.758.371,51 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 10.758.371,51 pesetas y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

Lo que de Orden ministerial de esta fecha comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1957.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanzas Técnicas

Convocando exámenes de ingreso en la Escuela Especial de Ingenieros Navales.

Se anuncia la convocatoria para exámenes de ingreso en esta Escuela Especial de Ingenieros Navales, con arreglo al Plan de estudios de 29 de julio de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 13 de agosto), modificado por el Orden de 21 de julio de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 26 de igual mes) y Orden ministerial de 23 de diciembre de 1952. Los exámenes se verificarán en los meses de junio y septiembre del año en curso, en el local de esta Escuela, situado en la Ciudad Universitaria. Los días y horas en que han de efectuarse las pruebas de las distintas materias se anunciarán oportunamente en el tablón de anuncios del Centro.

Por la Dirección General de Enseñanzas Técnicas, a propuesta del Claustro de la Escuela, será nombrada la Comisión de Admisión, que estará formada por Profesores y Profesores auxiliares de la Escuela Especial de Ingenieros Navales. Si una vez nombrada y aprobada la Comisión se produjera alguna vacante, el Director del Centro hará la designación del sustituto o suplente, poniéndolo en conocimiento de la indicada Dirección General.

Las solicitudes para tomar parte en las pruebas de ingreso se dirigirán al ilustrísimo señor Director de la Escuela, y serán presentadas en la Secretaría del Centro en los días 3 al 14 de mayo, ambos inclusive, para los exámenes de junio, y del 2 al 12 de septiembre, para los de dicho mes, también inclusive; durante las horas de diez a doce, acompañando a las mismas, partida de nacimiento legalizada (en el caso de que el aspirante no haya nacido en Madrid o dentro de su distrito notarial) y dos fotografías del aspirante tamaño carnet.

Los derechos a examen e inscripción para cada grupo de asignaturas serán los que determinan las disposiciones vigentes.

Para examinarse del grupo complementario del Plan de estudios de 1956 será condición indispensable haber aprobado previamente el primer grupo de Matemáticas—por lo que la matrícula de dicho grupo complementario tendrá carácter condicional si se matricula simultáneamente para los dos grupos—, excepto en el caso que se indica a continuación.

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden ministerial de 18 de febrero de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 23 de marzo) los aspirantes a ingreso de este Centro que tengan aprobado el primer grupo del Plan de 1933 y hayan sido reprobados en convocatorias anteriores,

pueden convalidar los estudios efectuados para pasar al Plan de 1946, a cuyo efecto habrán de matricularse en los dos grupos completos, si bien se examinarán únicamente de Cálculo infinitesimal para obtener la convalidación por el primer grupo de Matemáticas del Plan de estudios de 1946 y de Inglés (traducción directa e inversa). Dibujo de figura y Dibujo copia del natural para la del grupo complementario del mismo Plan.

Aprobadas estas asignaturas se les considerará aprobados en los grupos respectivos, debiendo aprobar el curso selectivo que preceptúa la referida Orden de 21 de julio de 1955 para poder matricularse en el primer año del Plan de 1946 dentro de dicha Escuela.

Antes de ser examinados los candidatos al grupo de Matemáticas, de acuerdo con la Orden ministerial de 30 de abril de 1956, habrán de acreditar que no están afectados por alguna enfermedad contagiosa por medio de reconocimiento facultativo, que se efectuará en el local de esta Escuela por Médicos designados por el Claustro de Profesores. Los aspirantes que hubieran sido reconocidos en el año 1956 quedan exceptuados de hacerlo, y por ello del pago de los derechos.

Madrid, 7 de febrero de 1957.—El Director, Carlos Godino.—Visto bueno: el Director general, G. Millán.

Condiciones generales de ingreso

Para tener derecho a matricularse como alumno del curso selectivo serán condiciones indispensables:

1.º Haber aprobado los dos grupos de materias que a continuación se detallan:

GRUPO DE MATEMÁTICAS

Aritmética, Geometría métrica y proyectiva, Álgebra, Trigonometría rectilínea y esférica, Geometría analítica, Cálculo infinitesimal e integral.

GRUPO COMPLEMENTARIO

Redacción de un tema sobre Geografía industrial e Historia naval, Francés (traducción directa e inversa), Dibujo lineal, Dibujo de figura, Dibujo topográfico, Dibujo del natural.

2.º Ser mayor de diecisiete años en 1 de octubre del año en que se efectúe la matrícula.

3.º No estar afectado por enfermedad contagiosa, lo que se acreditará por medio del reconocimiento médico, previo el examen del grupo de Matemáticas.

4.º Acreditar por medio de certificación legalizada estar en posesión del título de Bachiller en su grado máximo. Los acogidos al nuevo Plan de Bachillerato precisarán tener aprobado el curso preuniversitario.

Los programas de las materias sobre las que versarán los ejercicios del grupo de Matemáticas son los publicados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 5 de marzo de 1947.

La Comisión podrá hacer eliminaciones parciales de los candidatos sin que esto implique que los admitidos a seguir los ejercicios tengan ya la parte correspondiente aprobada; del mismo modo los admitidos a ejercicios teóricos en cualquier grupo no deberán considerarse como aprobados en los ejercicios prácticos, escritos o gráficos, ya que cada grupo forma un conjunto que será objeto de una sola calificación, y el candidato que sea eliminado en una cualquiera de las eliminaciones parciales o al final perderá todo el derecho a seguir la prueba, debiendo repetir el grupo completo correspondiente en otra convocatoria.

Madrid, 7 de febrero de 1957.—El Director, Carlos Godino.

Dirección General de Enseñanza Primaria

Dando normas para la celebración del concurso de traslado de Profesores Numerarios de Escuelas del Magisterio, convocado por Orden ministerial de esta fecha.

Vacantes en las Escuelas del Magisterio Maestros, de:

Alava, las plazas de Lengua y Literaturas Españolas, Matemáticas y Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene.

Albacete, las de Geografía e Historia, Matemáticas y Filosofía.

Alicante, la de Matemáticas.

Almería, las de Matemáticas, Filosofía y Pedagogía.

Ávila, la de Lengua y Literatura Españolas.

Badajoz, las de Lengua y Literatura Españolas, Geografía e Historia, Matemáticas, Filosofía y Pedagogía.

Baleares, las de Lengua y Literatura Españolas, Matemáticas y Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene.

Burgos, las de Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene y Filosofía.

Cáceres, las de Lengua y Literatura Españolas, Matemáticas y Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene.

Cádiz, las de Geografía e Historia, Matemáticas, Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene y Filosofía.

Castellón, las de Filosofía y Pedagogía.

Ceuta las de Lengua y Literatura Españolas, Geografía e Historia, Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene, Filosofía y Pedagogía.

Ciudad Real, las de Lengua y Literatura Españolas, Matemáticas y Pedagogía.

Córdoba, las de Lengua y Literatura Españolas, Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene y Pedagogía.

Coruña, las de Geografía e Historia, Matemáticas y Filosofía.

Cuenca, las de Lengua y Literatura Españolas, Matemáticas y Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene.

Gerona, las de Geografía e Historia, Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene y Filosofía.

Granada, la de Lengua y Literatura Españolas.

Guipúzcoa, las de Geografía e Historia, Matemáticas y Pedagogía.

Huelva, las de Lengua y Literatura Españolas, Geografía e Historia, Matemáticas y Pedagogía.

Huesca, las de Lengua y Literatura Españolas, Matemáticas y Filosofía.

Jaén, las de Lengua y Literatura Españolas, Matemáticas, Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene, Filosofía y Pedagogía.

La Laguna, las de Lengua y Literatura Españolas, Matemáticas, Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene, Geografía e Historia y Pedagogía.

León, las de Geografía e Historia y Matemáticas.

Lérida, las de Lengua y Literatura Españolas y Geografía e Historia.

Logroño, las de Lengua y Literatura Españolas y Pedagogía.

Lugo, las de Geografía e Historia, Matemáticas, Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene y Pedagogía.

Málaga, la de Filosofía.

Melilla, las de Lengua y Literatura Españolas, Matemáticas y Filosofía.

Murcia, la de Lengua y Literatura Españolas

Navarra, las de Geografía e Historia, Matemáticas y Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene.

Orense, las de Lengua y Literatura Españolas, Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene y Pedagogía.

Oviedo, las de Lengua y Literatura Españolas y Geografía e Historia.

Palencia, las de Lengua y Literatura Españolas, Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene y Pedagogía.

Las Palmas, las de Geografía e Historia, Matemáticas, Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene y Filosofía.

Pontevedra las de Lengua y Literatura Españolas, Geografía e Historia, Matemáticas, Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene y Pedagogía.

Salamanca, las de Lengua y Literatura Españolas, Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene y Filosofía.

Santander, las de Geografía e Historia y Filosofía.

Santiago, la de Pedagogía.

Segovia, las de Lengua y Literatura Españolas, Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene.

Sevilla, las de Lengua y Literatura Españolas, Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene, Filosofía y Pedagogía.

Soria, las de Lengua y Literatura Españolas, Matemáticas, Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene y Pedagogía.

Tarragona, las de Lengua y Literatura Españolas, Matemáticas, Filosofía y Pedagogía.

Teruel, las de Lengua y Literatura Españolas, Matemáticas y Pedagogía.

Toledo, las de Lengua y Literatura Españolas, Matemáticas y Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene.

Valencia, las de Geografía e Historia y Matemáticas.

Valladolid, las de Filosofía y Pedagogía.

Vizcaya, las de Geografía e Historia y Pedagogía.

Zamora, las de Lengua y Literatura Españolas, Filosofía y Pedagogía.

Zaragoza, las de Geografía e Historia y Pedagogía.

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo dispuesto en el Orden ministerial de esta fecha, que determina que estas plazas se provean por concurso de traslado, acuerda:

1.º Pueden optar a las referidas plazas, mediante el presente concurso, los Profesores numerarios de Escuelas del Magisterio y, obligatoriamente, los excedentes a quienes se les haya concedido el reintegro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950, y los Profesores con destino provisional obtenido en virtud de resolución de su expediente de depuración y que tengan cumplida la sanción de traslado.

Solamente los ingresados en el Profesorado como alumnos de la suprimida Escuela de Estudios Superiores del Magisterio podrán, según determina el artículo 113 del Reglamento, concursar a plazas de cualquiera de las asignaturas de la Sección a que pertenecen y de las de Pedagogía.

2.º El orden de preferencia para la resolución de este concurso será el que determina el artículo 115 del Reglamento de Escuelas del Magisterio.

3.º Los aspirantes elevarán sus solicitudes a este Ministerio por conducto de los Centros respectivos y con el informe de los Directores, dentro del plazo de treinta días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Con la instancia remitirán los siguientes documentos:

Hoja de servicios, cerrada en la misma fecha en que se publique esta Orden, certificada por el Secretario y visada por el Director del Centro.

Copia autorizada del título de Profesor numerario de Escuelas del Magisterio o certificación justificativa de haber hecho

el depósito correspondiente para su expedición

Los eclesiásticos, para tomar parte en el concurso presentarán autorización expresa de sus respectivos Prelados, según se determina en la Orden de 27 de octubre de 1942.

Este anuncio se publicará en el «Boletín Oficial» de las provincias y, por medio de edictos, en los establecimientos públicos de enseñanza, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. mucho años.
Madrid, 27 de febrero de 1957.—El Director general, J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Dando normas para la celebración del concurso de traslado de Profesoras Numerarias de Escuelas del Magisterio, convocado por Orden ministerial de esta fecha.

Vacantes en las Escuelas del Magisterio, Maestras, de:

Alava las plazas de Geografía e Historia, Matemáticas, Filosofía y Pedagogía.

Albacete, las de Lengua y Literatura Españolas, Matemáticas, Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene y Pedagogía.

Alicante, las de Lengua y Literatura Españolas y Geografía e Historia.

Almería, las de Geografía e Historia y Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene.

Ávila, las de Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene.

Badajoz, las de Lengua y Literatura Españolas, Geografía e Historia, Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene y Filosofía.

Baleares, las de Lengua y Literatura Españolas, Filosofía y Pedagogía.

Burgos, las de Lengua y Literatura Españolas, Matemáticas y Pedagogía.

Cáceres, las de Geografía e Historia, Matemáticas y Filosofía.

Cádiz, las de Lengua y Literatura Españolas, Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene y Pedagogía.

Castellón, las de Lengua y Literatura Españolas, Geografía e Historia y Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene.

Ceuta, la de Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene.

Ciudad Real, las de Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene.

Córdoba, las de Lengua y Literatura Españolas y Matemáticas.

Coruña, las de Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene.

Cuenca, las de Lengua y Literatura Españolas, Geografía e Historia y Matemáticas.

Gerona, las de Lengua y Literatura Españolas y Pedagogía.

Granada, la de Matemáticas.

Guipúzcoa, la de Filosofía.

Huelva, las de Geografía e Historia, Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene y Filosofía.

Huesca las de Geografía e Historia y Pedagogía.

Jaén, las de Geografía e Historia, Matemáticas y Pedagogía.

La Laguna, las de Geografía e Historia, Matemáticas y Filosofía.

León, las de Matemáticas, Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene y Filosofía.

Lérida, las de Matemáticas, Filosofía y Pedagogía.

Logroño, las de Matemáticas, Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene y Filosofía.

Lugo, las de Lengua y Literatura Españolas y Filosofía

Málaga, las de Geografía e Historia, Matemáticas, Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene y Pedagogía.

Mejilla, las de Geografía e Historia y Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene.

Murcia, las de Lengua y Literatura Españolas, Geografía e Historia, Matemáticas, Filosofía y Pedagogía.

Navarra, las de Lengua y Literatura Españolas y Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene.

Orense, las de Lengua y Literatura Españolas, Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene y Filosofía.

Oviedo, las de Matemáticas y Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene.

Palencia, las de Geografía e Historia, Matemáticas y Filosofía.

Palmas (Las), las de Lengua y Literatura Españolas, Matemáticas, Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene y Pedagogía.

Pontevedra, las de Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene, Filosofía y Pedagogía.

Salamanca, la de Filosofía.

Santander, las de Matemáticas, Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene y Pedagogía.

Santiago, las de Lengua y Literatura Españolas y Filosofía.

Segovia, las de Matemáticas, Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene y Pedagogía.

Sevilla, las de Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene y Pedagogía.

Soria, las de Geografía e Historia y Matemáticas.

Tarragona, las de Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene.

Teruel, las de Matemáticas, Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene, Filosofía y Pedagogía.

Valencia, la de Matemáticas.

Valladolid, las de Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene.

Vizcaya, las de Matemáticas y Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene.

Zamora, las de Geografía e Historia y Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene.

Zaragoza, la de Filosofía.

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de esta fecha, que determina que estas plazas se provean por concurso de traslado, acuerda:

1.º Pueden optar a las referidas plazas, mediante el presente concurso, las Profesoras numerarias de Escuelas del Magisterio y, obligatoriamente, los excedentes a quienes se les haya concedido el reingreso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950, y las Profesoras con destino provisional obtenido en virtud de resolución de su expediente de depuración y que tengan cumplida la sanción de traslado.

So amente las Ingresadas en el Profesorado como alumnas de la suprimida Escuela de Estudios Superiores del Magisterio podrán, según determina el artículo 113 del Reglamento, concursar a plazas de cualquiera de las asignaturas de la Sección a que pertenecen y de las de Pedagogía.

2.º El orden de preferencia para la resolución de este concurso será el que determina el artículo 115 del Reglamento de Escuelas del Magisterio.

3.º Las aspirantes elevarán sus solici-

tudes a este Ministerio por conducto de los Centros respectivos y con el informe de los Directores, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Con la instancia remitirán los siguientes documentos:

Hoja de servicios, cerrada en la misma fecha en que se publique esta Orden, certificada por el Secretario y visada por el Director del Centro.

Copia autorizada del título de Profesora numeraria de Escuelas del Magisterio o certificación justificativa de haber hecho el depósito correspondiente para su expedición.

Este anuncio se publicará en el «Boletín Oficial» de las provincias y, por medio de edictos, en los Establecimientos públicos de enseñanza, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1957.—El Director general, J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Dirección General de Enseñanza Laboral

Dando instrucciones sobre el desarrollo de las emisiones radiofónicas en los Centros de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola y ganadera.

Visto el informe favorable de la Junta de Servicios del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, y de conformidad con la propuesta elevada por la Asesoría Agronómica de dicho Organismo,

Esta Dirección General ha resuelto aprobar las siguientes instrucciones sobre el desarrollo de las emisiones radiofónicas en los Centros de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola y ganadera:

1.º Las Emisoras de Radio de los Centros de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola y ganadera (Betanzos, Ejea de los Caballeros, Priego y, en un futuro próximo, la de Medina del Campo), así como aquellos Centros también de modalidad agrícola y ganadera que desarrollan actividades radiofónicas regulares a través de las estaciones del Frente de Juventudes, confeccionarán y difundirán semanalmente, al menos, una emisión de proyección agrícola y ganadera, la cual se ajustará a las siguientes normas:

a) Duración del programa: Treinta minutos.

b) La hora de radiación del programa será de nueve a nueve y treinta de la noche.

c) La estructura y montaje del programa serán todo lo más vivo y animado posible (diálogos, preguntas, efectos sonoros, música ambiental, etc.).

d) Se procurará establecer una relación lo más directa posible entre el programa y los agricultores, buscando la colaboración personal de estos en las emisiones.

2.º Sumario del programa.—El contenido de la emisión se ajustará al sumario siguiente:

I. Información nacional y comarcal sobre el estado del campo y la ganadería

(síntesis de noticias vivas y concretas, comentarios autorizados, etc.).

II. Boletín de precios y mercados (rápida información económica del movimiento mercantil de la última semana, referida principalmente a los elementos agrícolas y ganaderos de mayor interés para la comarca).

III. Charla o entrevista de carácter agrícola o ganadero sobre temas concretos a cargo de personas de autorizada opinión o experiencia (Ingenieros Agrónomos, Peritos Agrícolas, Veterinarios, Agricultores y Ganaderos solventes, Directores de explotación de reconocida capacidad técnica, etc.). El temario de estas charlas se elaborará previamente con arreglo a un ciclo, que abarcará los aspectos técnicos y de producción más relacionados con las peculiaridades y actividades agropecuarias de la comarca. Algunas de estas charlas se registrarán en forma de reportaje, grabado en cinta magnetofónica, en la propia explotación agrícola y ganadera, captándose, asimismo, de una manera viva y directa, las características de la explotación.

IV. Comentarios a la legislación, de interés para agricultores y ganaderos. Se pondrá al alcance de los agricultores, y de forma sencilla y concreta, el contenido de las disposiciones ministeriales que les afecten más directamente.

V. Consultorio agrícola.—Se concederá extraordinaria importancia a esta Sección, la cual funcionará en colaboración con el Servicio de Ayuda al Agricultor, creado por la Dirección General de Enseñanza Laboral. Esta Sección contestará ante el micrófono a las consultas de todo carácter que le formulen los agricultores y ganaderos de la comarca. De estas consultas se confeccionará una ficha, en la que constarán, además de los datos del agricultor que la formule, los términos concretos de la pregunta y la contestación facilitada. Cada trimestre se confeccionará una Memoria con la colección de consultas contestada. Las consultas serán contestadas, unas, por la Dirección agrícola del Centro, es decir, por el Servicio de Ayuda al Agricultor; otras, serán elevadas a la Asesoría correspondiente de la Dirección General de Enseñanza Laboral, y otras, serán respondidas por el Ministerio de Agricultura a través de los Departamentos a quienes compete. Se pretende, para conceder mayor interés al programa, que algunas de estas consultas sean formuladas directamente en las emisiones, es decir, «cara al público», con lo que llegaremos a prestigiar la emisión en el área comarcal y cimentar, de una manera viva, la colaboración y el contacto directo con los agricultores y ganaderos, por una parte, y el Servicio Agropecuario del Centro, por otra.

3.º Diariamente, y en la emisión matinal, cada emisora transmitirá un Boletín meteorológico, que incluirá datos obtenidos por los propios Institutos, además de la predicción del tiempo. Este Boletín meteorológico no se limitará a reproducir los guarismos calificativos de las medidas y datos del Observatorio, sino que comentará de una manera concreta su influencia sobre las actividades ganaderas y agrícolas, especialmente en lo que se refiere a períodos críticos de vegetación y accidentes producidos en los cultivos, prados, etc., con su repercusión en la ganadería e industrias derivadas de la comarca.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento y traslado a los Centros respectivos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 30 de enero de 1957.—El Director general, G. de Reyna.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral